

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 30 de Diciembre de 2025.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de **BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD** relativa al expediente 2025/038/010699 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 30 de Diciembre de 2025

Fecha documento: 19 de Diciembre de 2025

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 19 de Diciembre de 2025
2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCÍA GARCÍA, a 19 de Diciembre de 2025
3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 19 de Diciembre de 2025



La Directora de Área de los Servicios Sociales propone para su aprobación si procede, a la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud la siguiente

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD.

Visto el expediente n.º 12780/2025 (gexflow: 2025/038/010699) iniciado por la Asociación Teléfono de la Esperanza, de solicitud de subvención directa a este Ayuntamiento de Murcia para la ejecución de su proyecto “SúmaTE Social. Promoción de la salud mental de jóvenes, familias y docentes durante el año 2025”, resulta lo siguiente:

Primero.- Que la Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza, con NIF G85590685, es una entidad sin ánimo de lucro que en sus estatutos define como una de las finalidades, proporcionar de manera gratuita, anónima y especializada, un servicio permanente de ayuda de urgencia, por teléfono y personalmente a cuantas personas, familias o colectivos lo soliciten en situación de conflicto. Son de actuación prioritaria y preferente las crisis en las que peligran la vida, la salud mental y la integridad física o psíquica de las personas, prestando una permanencia de sus servicios de urgencia durante las 24 horas del día todos los días del año.

Recoge el informe emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social y que figura incorporado en este expediente, que este proyecto está destinado a promover y cuidar de manera integral la salud mental y el bienestar emocional en el ámbito social, educativo y familiar, con especial énfasis e impacto en las personas y grupos de población con mayores niveles de vulnerabilidad social.

En el mismo informe, se reconoce el incremento progresivo de casuísticas en el colectivo joven relacionadas con situaciones de aislamiento, agresiones y comportamientos que se alejan de círculos de integración social, en las hay que incidir especialmente. Este proyecto señala la importancia de favorecer la inclusión y la recuperación de redes de apoyo desde un enfoque comunitario y preventivo.

Que el incremento y desbordamiento de la demanda registrada en este ámbito por la Asociación Teléfono de la Esperanza, respecto a las actuaciones que comprende el proyecto arriba indicado, puede considerarse una situación de emergencia social, que requiere evitar un retroceso en los logros alcanzados con el consiguiente perjuicio a las personas y al mismo tiempo garantizar suficientes y adecuados niveles de atención y cobertura.

Segundo.- Por acuerdo de Junta de Gobierno de 7 de febrero de 2025, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, ejercicio 2025 y modificado por acuerdo del mismo órgano con fecha 5 de diciembre 2025, con la inclusión de la línea estratégica 1, n.º orden 147, ACCIÓN SOCIAL, con cargo al centro gestor de Servicios Sociales, para la concesión directa de una subvención extraordinaria por motivos de emergencia social a la entidad Teléfono de la Esperanza, con NIF G85590685, dotada presupuestariamente con cargo a la aplicación 038/2310/48903 y siendo su objeto congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario; dado el carácter excepcional del objeto de la subvención, y acreditadas en el presente informe las razones de interés público, social, económico y humanitario que concurren, que dificultan su convocatoria pública, se propone la tramitación del expediente de concesión de subvención por procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 66 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: http://sede.murcia.es/verifirma

FOF+K*N1-77wZCeOzAuuuVpHJuJehGC7dxaloyg

gd+VpLMBivEMEEtzmtogpcohMCSpDz*Y40eMA

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 30 de Diciembre de 2025

Fecha documento: 19 de Diciembre de 2025

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 19 de Diciembre de 2025
2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 19 de Diciembre de 2025
3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 19 de Diciembre de 2025



A tal efecto, el 19 de diciembre de 2025 se ha emitido informe favorable de fiscalización por la Intervención General de este Ayuntamiento sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

Tercero.- Para la subvención que se propone conceder no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Cuarto.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención, sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el art. 34.4 de la precitada Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto .- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

Sexto.- La subvención que se propone conceder por importe de 20.000 €, prevista en el PES, se tramitará con cargo a la aplicación presupuestaria O2025/038/2310/48903, marginal 100238, siendo congruente con la clasificación funcional y económica del crédito presupuestario.

Séptimo.- En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, (BORM n.º 36, de 14 de febrero de 2023), quedando las entidades beneficiarias sujetas al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y ha declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención, habiéndose comprobado mediante consulta en el listado de inhabilitados que la entidad beneficiaria no figura en el mismo.

Octavo.- Al día de la fecha la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2. g de la LGS.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

FOF+K*N1-77wZCeOzAduuvpHJuJehGC7dxaloyg

q0+VPLMBfivEMEEtzmt0Tgpc0hMCSpDz*Y4l0eMA

Fecha documento: 19 de Diciembre de 2025

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 19 de Diciembre de 2025
2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 19 de Diciembre de 2025
3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 19 de Diciembre de 2025



Noveno.- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2026. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción administrativa con los efectos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Décimo.- De conformidad con lo establecido en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en particular en su apartado 7, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del mismo periodo de ejecución para el que se concede la subvención y su pago se hubiese hecho efectivo en todo caso antes de la finalización del plazo establecido para la presentación de la justificación. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, siempre y cuando así se haya hecho constar en el proyecto presentado.

En ningún caso serán subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales de la renta.
- Gastos de actividades de inversión.

Undécimo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones laborales surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto de la presente subvención, no supondrán para el Ayuntamiento de Murcia compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, ni generarán ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Duodécimo.- Se considera a los efectos de publicidad, lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo cuarto de la resolución de la Intervención General del Estado de fecha 9 de diciembre de 2015, por la que se regula la periodicidad del envío de información a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones, según el cual, la información se remitirá en el momento de la concesión de la subvención.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedemurcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedemurcia.es/verifirma>

FOF+K*N1-77wZCeOzAduvpHJuJehGC7dxatoyg

qg+VPLMBfVEMEEtzmtogpcohMCSpDz*Y4I0eMA

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 30 de Diciembre de 2025

Fecha documento: 19 de Diciembre de 2025

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 19 de Diciembre de 2025
- 2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 19 de Diciembre de 2025
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 19 de Diciembre de 2025



Décimo tercero.- Consta en el expediente aceptación expresa de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el art. 31.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

Vistos los antecedentes, en virtud de la delegación conferida por el Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2023, en consonancia con lo previsto en el art. 127 g, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, aplicable al régimen especial de organización de los municipios de gran población; la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno Municipal, por lo que la Concejalía Delegada de Bienestar Social, Familia y Salud, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, la siguiente

**PROPUESTA
SE ACUERDA**

PRIMERO.- La Autorización y Disposición del Gasto, y el Reconocimiento de la Obligación a favor de Asociación Internacional Teléfono de la Esperanza, con NIF G85590685, concediendo una subvención por importe de 20.000€, para la ejecución de su proyecto “SúmaTE Social. Promoción de la salud mental de jóvenes, familias y docentes durante el año 2025”, cuyo objetivo es evitar un retroceso en los logros ya alcanzados por la asociación, con el consiguiente perjuicio a las personas, a la vez que garantizar suficientes y adecuados niveles de atención y cobertura, articular respuestas ágiles, personalizadas y adaptadas para evitar agravamiento de las situaciones y daños colaterales irreparables; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el periodo 2024-2026, dentro de la línea estratégica nº1, n.º orden 147, Acción Social.

La subvención será financiada con cargo a la referencia contable 2025/038/2310/48903, número de operación: 0/2025 - 920250042289 , Marginal 100238 y su pago se efectuará mediante transferencia al número de cuenta bancaria de titularidad de la entidad, que se ha designado a estos efectos: IBAN: ES86 3058 0243 4027 2000 7380.

SEGUNDO.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

TERCERO.- Se reconoce la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

FOF+K*N1-77wZCeOzAduuvpHJuJehGC7dxaloyg

qg+VPLMBfivEMEEtzmtTgpcchMCsPDz*Y4I0eMA

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 30 de Diciembre de 2025

Fecha documento: 19 de Diciembre de 2025

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 19 de Diciembre de 2025
- 2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 19 de Diciembre de 2025
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 19 de Diciembre de 2025



CUARTO.- El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación como financiación necesaria para que la Entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención.

QUINTO.- La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022, (BORM n.º 36, de 14 de febrero de 2023). En especial a lo que la justificación se refiere:

La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse mediante la presentación de la cuenta justificativa con aportación de justificantes a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, en el procedimiento específico habilitado para ello y a través de los modelos normalizados disponibles en dicho procedimiento, que deberá tener el siguiente contenido:

- Memoria detallada de carácter técnico con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, a través de modelo normalizado de uso obligatorio disponible en procedimiento específico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=2502>

Cuando proceda, en la memoria deberá incluirse las eventuales desviaciones acaecidas en los gastos ocasionados en la ejecución de la actividad respecto al presupuesto presentado en el proyecto de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 del RGS.

- Memoria Económica, de acuerdo con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, ésta contendrá una relación clasificada de todos los gastos de la actividad conforme al presupuesto presentado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago, porcentaje e importe imputado a la subvención. La totalidad de los gastos reflejados en la memoria se acreditarán mediante facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La Memoria Económica se presentará en el modelo disponible en Sede Electrónica, disponible en el enlace indicado anteriormente.

Los gastos reflejados en la memoria se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido concedido con cargo a la subvención concedida.

Igualmente y en su caso, para la justificación de gastos de personal se presentará relación de gasto, según modelo disponible en el referido procedimiento de la Sede Electrónica disponible en el enlace indicado, acompañado de contratos de trabajo, nóminas y documentos TC1 y TC2 de Seguridad Social, así como Modelos 111 y 190 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF.

Quedan excluidos como gastos de personal las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como es el caso de las ausencias o las situaciones de incapacidad temporal.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

FOF+K*N1-77wZCeOzAduuvpHJuJehGC7dxaloyg

gq+VPLMBfivEMEEtzmtogpconhMcsPDz*Y4I0eMA

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 30 de Diciembre de 2025

Fecha documento: 19 de Diciembre de 2025

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 19 de Diciembre de 2025
2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 19 de Diciembre de 2025
3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 19 de Diciembre de 2025



En caso de gastos de alquileres, deberá acompañarse de los Modelos 115 y 180, así como del contrato de arrendamiento.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

1. Número de factura o recibo.
2. Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio).
3. Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la Entidad subvencionada.
4. Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente.
5. Lugar y fecha de emisión.

De conformidad con lo establecido en el art. 32.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador.

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar a la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá mediante notificación puesta a disposición en Sede Electrónica para que los aporte, concediendo un plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose procedimiento de reintegro y demás consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para la justificación, se aportarán cuando así lo requiera este Ayuntamiento a los beneficiarios de la subvención, los documentos originales justificativos de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, con el fin de hacer constar en los mismos mediante diligencia que dichos documentos han sido presentados para justificar la subvención concedida así como los porcentajes de imputación aplicados al gasto realizado. La justificación se elevará, siguiendo el procedimiento previsto, al órgano municipal competente para su aprobación, si procede.

Con el fin de verificar si la cuantía de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72.2 e) Reglamento General de Subvenciones, en la justificación de la presente subvención concedida, se requerirá o bien la presentación de una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o bien declaración responsable sobre la inexistencia de dichos ingresos o subvenciones, según modelo disponible a estos efectos.

La entidad beneficiaria deberá acreditar la capacidad para financiar por cualquier medio, la diferencia en su caso entre la subvención solicitada a este Ayuntamiento y la totalidad del proyecto.

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

FOF+K*N1-77wZCeOzAduvpHJuJehGC7dxaloyg

gq+VPLMBIVEMEEETzmtogpconhMcsPDz*Y4I0eMA

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, MARIA DE LAS MERCEDES BERNABE PEREZ, a 30 de Diciembre de 2025

Fecha documento: 19 de Diciembre de 2025

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL., JOSEFA PEREZ FERNANDEZ, a 19 de Diciembre de 2025
- 2.- DIRECTORA DE ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, CRISTINA GARCIA GARCIA, a 19 de Diciembre de 2025
- 3.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 19 de Diciembre de 2025



El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2026. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción administrativa con los efectos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

SEXTO.- La entidad está obligada al cumplimiento de las medidas de publicidad y difusión previstas en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones. A tales efectos, en el procedimiento de justificación, la entidad beneficiaria deberá aportar un documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas, en particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones objeto de la subvención desarrolladas (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), en las que se deberá incluir el Logotipo del Ayuntamiento de Murcia, disponible en el siguiente enlace de la página web del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento: <http://serviciosociales.murcia.es/logotipos-del-area-de-servicios-sociales>.

SÉPTIMO.- Dar cumplimiento a los efectos de publicidad, a lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, por el que el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

Así mismo, la entidad deberá dar publicidad de la presente subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO.- Contra el presente acto y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de presente resolución.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

(Documento firmado electrónicamente por varios firmantes)

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.murcia.es/verifirma>

FOF+K*N1-77wZCeOzAduuvpHJuJehGC7dxatoyg

qq+VPLMBfivEMEEtzmtotgpcchMCsPDz*Y4I0eMA